

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ISÓTOPOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1. Requisitos generales a cumplir por los servicios contratados

- 1.1. El adjudicatario deberá acreditar que está expresamente autorizado y supervisado por el Consejo de Seguridad Nuclear como Servicio de Dosimetría Externa. Este requisito está establecido en el artículo 27 del R.D 783/2001 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- 1.2. Tanto el servicio de dosimetría como los dosímetros cumplirán rigurosamente con los requisitos técnico-administrativos para los servicios de dosimetría personal establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear en su Guía de Seguridad 7.1 (Rev.1).
- 1.3. Se asignarán dos dosímetros por usuario y/o punto de medida con sus correspondientes portadosímetros, para la realización de las lecturas por usuario y/o punto de medida.

La puesta a disposición de los dosímetros por parte del adjudicatario se realizará sin cargo alguno para la Universidad.
- 1.4. Los dosímetros serán termoluminiscentes.
- 1.5. Se realizarán recambios y lecturas mensuales de dosimetría personal y de área.
- 1.6. Es imprescindible que los dosímetros se puedan usar indistintamente como dosímetro personal o rotatorio o como dosímetro de área.
- 1.7. Los dosímetros personales podrán ser utilizados por distintos usuarios (un mismo usuario por mes) en distintos meses, siendo el responsable del contrato por parte de la Universidad el que comunique a la empresa adjudicataria el nombre del usuario que lo ha utilizado en cada mes.
- 1.8. El adjudicatario mensualmente elaborará un informe de dosimetría personal y otro de área, sin coste adicional. Se emitirá también un informe general anual, sin coste adicional.
- 1.9. En el primer envío de dosímetros se remitirá unas instrucciones de utilización.
- 1.10. En caso de deterioro o pérdida de un dosímetro que pueda ser imputable a la Universidad, ésta correrá con el gasto de la reparación o sustitución, previo presupuesto o con el coste de la reposición del dosímetro, según los precios ofertados por el adjudicatario en su oferta, que serán valorados.
- 1.11. El envío de los dosímetros de forma mensual a la dirección del adjudicatario para su lectura y su posterior remisión de nuevo a la Universidad. se realizará bien por correo certificado o por empresa de mensajería. El coste de los envíos desde la empresa adjudicataria a la Universidad será asumido por la empresa adjudicataria mientras que el coste de los envíos desde la Universidad a la empresa, será asumido por la Universidad.
- 1.12. Tanto el adjudicatario como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia

Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible

Alcalá de Henares, a 18 de diciembre de 2019

Fdo. Isabel Rodríguez Pedrosa
Medicina del Trabajo – Dirección Técnica